



ACUERDO # 312

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Pleno celebrada en fecha 15 de marzo de 2021, se dio lectura a la Iniciativa presentada por la Diputada Gabriela Evangelina Pinedo Morales y los Diputados Héctor Adrián Menchaca Medrano y Jesús Padilla Estrada, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII y 52, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, por la que sometieron a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el Punto de Acuerdo para instruir a las autoridades estatales a que pongan en marcha campañas de concientización a la población de Zacatecas sobre el uso del cubreboca como medida para hacer frente a la Pandemia de la COVID-19.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. Los proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente:



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia del uso correcto del cubreboca ayuda a reducir el riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2, que ocasiona la enfermedad del COVID-19. Ello es ampliamente conocido y reconocido en diversos artículos de revistas o medios de difusión de la comunidad científica a nivel mundial.

En este sentido, es que tiene especial importancia el hecho de la expedición de la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas y Demás Medidas para Prevenir la Trasmisión de la Enfermedad COVID-19 en el Estado de Zacatecas, normatividad que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas Número 94, con fecha 21 de noviembre de 2020.

Entre las disposiciones de la Ley aludida, destaca la relevancia que se le dio a las medidas de concientización y difusión dirigidas a la población de nuestro Estado, sobre la necesidad de portar y portar correctamente el cubreboca, fuera este higiénico o médico.

Basta señalar que es mandato legal que la obligación del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Salud, de mantener permanente campañas de concientización en la sociedad sobre el correcto uso del cubreboca y sobre la importancia de cumplir con las medidas sanitarias que emita la autoridad sanitaria.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Adicional a lo anterior la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas y Demás Medidas para Prevenir la Trasmisión de la Enfermedad COVID-19 en el Estado de Zacatecas, también considera como una obligación ineludible que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionalmente autónomos - en el ámbito de su competencia-, deban difundir en sus medios de comunicación oficial -como redes sociales, páginas web y cualquier otra plataforma digital oficial-, la obligatoriedad del uso correcto de cubreboca en la Entidad.

Sin embargo, al día de hoy, esta disposición brilla por su ausencia. Se trata de letra muerta. A juzgar por los hechos -y con todo y que nos encontramos en semáforo color amarillo, a decir del último registro de las autoridades sanitarias competentes-, parece que de forma errónea se están relajando las medias sanitarias entre la población, entre ellas se nota una disminución entre las personas del uso obligatorio del cubreboca en el Estado.

Quienes suscribimos el presente documento, nos parece que no es momento de bajar la guardia, no es hora de relajar las medidas y de echar el esfuerzo de miles de ciudadanas y ciudadanos responsables que durante meses han tenido un acatamiento ejemplar y estoico para con ellos mismos, sus familiares y la sociedad de Zacatecas, por usar el cubreboca como medida obligatoria a fin



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 en nuestro Estado.

Por lo tanto, es necesario no sólo redoblar esfuerzos sino hacer valer el mandato legal de una norma que fue objeto de discusiones y análisis acalorados en este poder público, pero que por encima de las diferencias políticas y partidarias, coincidimos en un objetivo común que es la salud de las y los zacatecanos. Motivo por el cual esta Asamblea tuvo bien a dar luz verde a la aprobación de esta Ley que Regula el Uso de Cubrebocas y Demás Medidas para Prevenir la Trasmisión de la Enfermedad COVID-19 en el Estado de Zacatecas.

¡Las decisiones de hoy serán consecuencia de los resultados de mañana!”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, respetuosamente, al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, a mantener permanentemente las campañas de concientización en la sociedad de Zacatecas, sobre el uso correcto del cubreboca y sobre la importancia de cumplir con las medidas que emita la autoridad sanitaria.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

respetuosamente, a las distintas dependencias de la Administración Pública estatal y a los 58 Presidentes Municipales, al Poder Judicial de la entidad, así como a los órganos constitucionalmente autónomos de la entidad, para que en el ámbito de su competencia, difundan en sus medios de comunicación oficial (como redes sociales, páginas web y cualquier otra plataforma digital oficial), la obligatoriedad del uso correcto de cubreboca entre su plantilla laboral y hacia la sociedad de Zacatecas.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

CUARTO. Infórmese por los conductos correspondientes.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

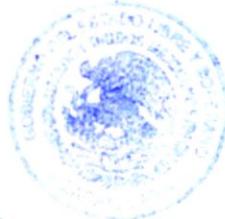
DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil
veintiuno.

PRESIDENTA



DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA

SECRETARIA



SECRETARIA



DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



**DIP. MÓNICA LETICIA FLORES
MENDOZA**